



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2016**

En la villa de La Luisiana de la provincia de Sevilla siendo las 19:00 horas del día 31 de marzo de 2016, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, las personas a continuación expresadas, todas ellas miembros de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria, en primera convocatoria.

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Emilio José Gordillo Franco, asistiendo en sus funciones de fe pública el Secretario D. Daniel L. Toledano Rodríguez.

Sr. Presidente:

D. Emilio José Gordillo Franco

Sre/as. Concejales:

Grupo municipal del P.S.O.E

D^a. Espinosa Escalera
D^a. María del Valle Rosa Rodríguez
D. David Gómez Rodríguez
D^a. María del Valle Ruiz García
D. Francisco José Márquez Jiménez
D^a. Isabel Gil Ruiz

Grupo municipal de I.U

D. Antonio Caro Caro

Grupo municipal ADEI

D. José Antonio Martín Cano

Secretario-Interventor accidental

D. Daniel L. Toledano Rodríguez

No asiste D. Domingo Martín Caro. De orden de la Presidencia se da comienzo a la sesión con el siguiente Orden del día:

PRIMERO-. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometido a votación por unanimidad de los miembros asistentes se aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de enero de 2016.

SEGUNDO-. INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

Interviene el Sr. Alcalde quien informa a los miembros del Pleno de las siguientes cuestiones:

1-. Elaboración de los Pliegos para la licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo voluntad del equipo de gobierno la participación de representantes de todos los Grupos Municipales en la Mesa de Contratación, siendo inicialmente designados el Sr. Caro Caro del Grupo IU-LV-CA y D. José Antonio Martín Cano del Grupo ADEI.

Código Seguro De Verificación:	1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:56:50	
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:54:49	
Observaciones		Página	1/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==			



2-. Confirmación de una nueva edición del Plan Supera por un montante de 42 millones de euros por parte de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla financiado con el superávit del ejercicio 2015 con destino a inversiones, correspondiendo al Ayuntamiento de La Luisiana una subvención aproximada de 200.000 euros.

3-. Finalización de las obras de adecuación de la cubierta del S.U.M. de El Campillo así como la previsible finalización en próximas fechas de la climatización del S.U.M. de La Luisiana.

TERCERO-. INFORME DE DISCREPANCIAS.

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta de los siguientes reparos:

- Reparos de fecha 4/02/2016, levantado por Resolución de Alcaldía nº 14/2016:

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
Asociación "Hermanos de la Borriquita"	Subvención Actividades Carnaval L/L	1.200 €

- Reparos de fecha 5/02/2016, levantado por Resolución de Alcaldía nº 15/2016:

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
Asociación "Amigos de la Hermandad de Fátima"	Subvención Actividades Carnaval E/C	1.200 €

- Reparos de fecha 11/02/2016, levantado por Resolución de Alcaldía nº 21/2016:

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
Asociación "Hogar del Pensionista Teniente Fernando Hans"	Subvención actividades Hogar del Pensionista de El Campillo	270,00 €

- Reparos de fecha 18/02/2016, levantado por Resolución de Alcaldía nº 30/2016:

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
AMPA del CEIP "Antonio Machado"	Subvención en concepto de colaboración para la contratación de un Monitor de Apoyo	1.273,76 €

- Reparos de fecha 26/02/2016, levantado por Resolución de Alcaldía nº 32/2016:

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
Club Deportivo "Campillo Fútbol Sala"	Subvención para actividades deportivas Fútbol Sala	500,00 €

- Reparos de fecha 10/03/2016, levantado por Resolución de Alcaldía nº 38/2016:

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
Cruz Roja Española (Asamblea Comarcal de Fuentes de Andalucía)	Subvención para adquisición de vehículo adaptado	1.432,82 €

Código Seguro De Verificación:	1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:56:50
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:54:49
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==		





- Reparos de fecha 17/03/2016, levantado por Resolución de Alcaldía nº 46 de fecha 17/03/2016:

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
Club Deportivo "Los Colonos"	Subvención para realización de actividades deportivas 2016	500,00 €
	Subvención para actividades deportivas Cadetes 2016	400,00 €

Interviene el Sr. Martín Cano quien critica que aparezcan estos informes emitidos por la Intervención Municipal sobre discrepancias relativas a la ejecución de diversos gastos, ascendiendo en esta sesión a 6.000 euros aproximadamente, preguntando si el motivo de que se repita en cada Pleno esta circunstancia, considerando una falta de previsión por parte del equipo de gobierno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien justifica que se traigan estos informes al Pleno porque resulta obligatorio su inclusión como punto independiente en el orden del día.

Insta el Sr. Martín Cano a que se busque una solución como que dichos gastos se prevean en el presupuesto, ya que en muchos casos se conoce su cuantía, respondiendo el Sr. Alcalde que las cuantías así como los beneficiarios dependen de las actividades que cada asociación realiza al cabo del año, lo que dificulta una previsión.

Finaliza su intervención el Sr. Martín Cano manifestando que resulta poco serio que estas discrepancias se desarrollen de forma recurrente sin que exista alguna solución al respecto.

CUARTO-. DAR CUENTA DE LA RENUNCIA A LA TOMA DE POSESIÓN DE D^a. LAURA MANTILLA CASTAÑO.

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta del escrito de renuncia de fecha 9 de marzo de 2016 al cargo de Concejal del Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla) así como a las obligaciones derivadas de dicha condición, de D^a. Laura Mantilla Castaño justificando circunstancias personales al cargo de concejal.

Sin más intervenciones, el Pleno toma conocimiento, conforme al artículo 40 del Real Decreto 2568/1986, de la renuncia de D^a. Laura Mantilla Castaño a tomar posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de La Luisiana.

QUINTO-. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015.

Toma la palabra el Sr. Secretario quien da cuenta al Pleno del contenido del expediente de aprobación de la liquidación del Presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2015 sí como de la Resolución de Alcaldía nº 39 de fecha 11 de marzo de 2016 cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Visto el expediente tramitado para la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2015, iniciado mediante Providencia de esta Alcaldía de 2 de marzo de 2016.

Considerando que del informe emitido por la Secretaría Intervención Municipal con fecha 4 de marzo de 2016, se desprende que en atención a lo dispuesto por el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo

Código Seguro De Verificación:	1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:56:50	
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:54:49	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==			



2/2004, de 5 de marzo y artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla parcialmente, corresponde a la Alcaldía la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad, no habiéndose delegado tal competencia en otro órgano municipal.

Resultando que de conformidad con lo ordenado por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se ha emitido en fecha 4 de marzo de 2016, informe de Intervención, donde se concluye que la liquidación del Presupuesto 2014 cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Resultando que de conformidad con lo citado por el mencionado apartado 3 del artículo 191 del TRLRHL se ha emitido en fecha 4 de marzo de 2016, informe de Intervención, donde se analizan los extremos que a la vista de la liquidación practicada se deducen, siendo especialmente relevante el cálculo del Remanente de Tesorería y del Resultado Presupuestario.

Resultando que constan cuantos documentos, antecedentes e informes son precisos para que la Alcaldía-Presidencia pueda adoptar la resolución que legalmente le está atribuida y en vista de los documentos indicados y en uso de la atribución conferida por el apartado 3 del artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes, es por lo que esta Alcaldía Presidencia tiene a bien dictar la presente Resolución comprensiva de las siguientes disposiciones

PRIMERO-. Aprobar el expediente y documentación que integra el referente a la liquidación del Presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico y contable de 2015.

SEGUNDO-. Declarar que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, asciende a la cantidad de 1.417.152,26 €.

TERCERA-. Declarar que del documento que forma parte de la citada liquidación se desprenden, en congruencia con lo resultado, las siguientes magnitudes:

Derechos pendientes de cobro	1.127.293,75
Obligaciones pendientes de pago	780.109,26
Fondos Líquidos en Tesorería	1.332.537,01
Remanente de Tesorería	1.679.721,50

CUARTA-. Declarar unos derechos reconocidos netos totales, en favor de la Entidad de 3.990.763,76 €, unas obligaciones netas a cargo de la Entidad por importe de 5.241.455,74 €, unos créditos financiados con cargo al remanente de tesorería de 2.381.022,81 €, una desviación de financiación negativa de 149.132,16 € y como consecuencia de todo ello un resultado presupuestario ajustado por importe de 1.279.462,99 €.

QUINTA-. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente aprobación, a fin de que tome conocimiento de la misma de conformidad con lo dispuesto por el apartado 4 del artículo 193 del TRLRHL".

SEXTO-. DELEGACIÓN DE FUNCIONES A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA PARA LA RECOGIDA Y GESTIÓN DE ROPA USADA.

Código Seguro De Verificación:	1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:56:50	
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:54:49	
Observaciones		Página	4/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==			



Por parte del Sr. Alcalde se expone el contenido del dictamen favorable cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Considerando que esta Alcaldía Presidencia tiene el propósito de delegar a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, el ejercicio de la competencia municipal correspondiente a la prestación del servicio público de recogida selectiva de textiles usados (ropas y calzados) en vías y espacios públicos del municipio de La Luisiana (Sevilla).

Atendiendo a razones de eficacia y eficiencia, unificación del servicio utilizando los mismos medios mecánicos de transporte, desinfección y limpieza de contenedores de textiles usados, y consiguiente reducción de costes en la gestión del mismo que redundará directamente en beneficio de los municipios que decidan gestionar el servicio en régimen de delegación por la entidad supramunicipal de la que forman parte como miembros de pleno derecho.

Teniendo presente que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 21 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 242, de fecha 12 de diciembre de 2014, el municipio de La Luisiana es miembro de pleno derecho de la precitada entidad supramunicipal y ésta cuenta entre sus fines estatutarios el relativo a la recogida, clasificación y tratamiento de residuos, teniendo la condición de residuos municipales domésticos los textiles usados, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y han sido incluidos en el apartado 29 del Anexo XV del Catálogo de Residuos del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, teniendo asignado el código LER 20 01 10 (Lista Europea de Residuos. Orden MAM/304/2002, de 8 de Febrero).

Visto que, con fecha 10 de marzo de 2016, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales que contiene la valoración del coste del ejercicio de la competencia por la Entidad delegada así como las condiciones técnicas y administrativas en que ha de ejercerse la competencia delegada, y que, con igual fecha, se ha emitido informe de Intervención sobre el gasto que para el Ayuntamiento de La Luisiana supondría el ejercicio de la competencia precitada en régimen de delegación así como su repercusión sobre la sostenibilidad financiera de este último.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe Propuesta de Acuerdo de Secretaría de fecha 10 de marzo de 2016, se somete la siguiente propuesta de acuerdo a dictamen de la Comisión Informativa:

PRIMERO- Delegar en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con C.I.F. P 9103904 J, la competencia municipal correspondiente a la prestación del servicio público de recogida selectiva de textiles usados (ropas y calzados) en vías públicas del municipio de La Luisiana (Sevilla) por un periodo de cuatro años.

SEGUNDO- El ejercicio de la competencia delegada conllevará por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija las siguientes obligaciones:

- Suministro e instalación de al menos cuatro contenedores nuevos en vías o espacios públicos del municipio de La Luisiana, previa retirada de cuantos existan a fecha presente destinados a tal fin.

Código Seguro De Verificación:	1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:56:50	
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:54:49	
Observaciones		Página	5/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==			



- *Deben ser contenedores homologados por organismo competente, según la legislación vigente, debiendo reunir estándares mínimos de calidad, garantizando que el material está protegido contra la corrosión, deformación o pérdida de color y que sus componentes deberán estar calculados para resistir las cargas previstas, de acuerdo con la normativa vigente. Deben cumplir las siguientes condiciones mínimas:*
 - *Deben ser contenedores herméticos de chapa galvanizada de 1, 5mm. como mínimo, con unas medidas alrededor de 1,20 cm x 200 cm. de alto, con una tolerancia del 10% sobre estas medidas.*
 - *Doble cerradura de seguridad de disco, reforzada y cubierta.*
 - *Sistema en la boca del contenedor que impida el acceso al interior de una persona o de herramientas para sacar el contenido.*
 - *Deberán estar rotulados con indicación de su finalidad, además del teléfono de la entidad responsable de la gestión del servicio y el escudo del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana.*
- *Los contenedores deberán estar en perfecto estado de conservación estética, de seguridad y salubridad, debiendo estar perfectamente pintados y con los cierres de seguridad actuando correctamente. La limpieza de los mismos tendrá una frecuencia mínima de dos veces al año.*
- *La limpieza de los contenedores se efectuará con carácter ordinario cada 6 meses.*
- *El Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana no será responsable en ningún momento del mal uso que los ciudadanos puedan dar a los contenedores, ni de los desperfectos que puedan sufrir por actos vandálicos, incendio, etc. siendo la responsabilidad de la reparación de cualquier desperfecto a cargo de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija o entidad concesionaria de esta última.*
- *La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, directamente o a través de tercero prestador del servicio, deberá realizar al menos una vez al año actuaciones de información, sensibilización, concienciación, y educación, u otro tipo de iniciativas con fines similares.*
- *Cualquier modificación, deterioro, traslado o avería en los bienes o servicios públicos o privados, que puedan producirse al instalar los contenedores, será exclusiva responsabilidad de la Administración delegada la cual deberá reponerlos a su normal funcionamiento, incluyendo la correspondiente reparación del pavimento de la vía pública, con calidad idéntica a la existente y siguiendo las normas que dicte la Administración Municipal.*

TERCERO- Para el ejercicio de la competencia delegada el Ayuntamiento de La Luisiana deberá poner a disposición de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el espacio necesario para la ubicación e instalación de contenedores de recogida de textiles usados conforme a las directrices técnicas que determine conjuntamente los servicios técnicos de la Administración delegante y de la Administración delegada.

CUARTO- El Ayuntamiento de La Luisiana no habrá de transferir a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija cantidad alguna por el ejercicio de la competencia delegada, en

Código Seguro De Verificación:	1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:56:50	
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:54:49	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==			



tanto en cuanto el coste de la prestación del servicio se compensará con los ingresos procedentes de la explotación del servicio (recogida de textiles usados), y todo ello sin perjuicio de que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija pudiere obtener canon a su favor a abonar por el concesionario en caso de que esta última decidiera prestar el servicio público de forma indirecta mediante concesión administrativa. Es por ello que la delegación de competencia precitada no pone en riesgo la sostenibilidad financiera de esta Administración delegante.

QUINTO-. Para asegurar el cumplimiento de la delegación establecida en el presente acuerdo, y como mecanismo de vigilancia y control, la La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija deberá remitir trimestralmente al Ayuntamiento de La Luisiana las estadísticas de recogida de textiles usados en el municipio.

SEXTO-. Trasladar certificación del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en cuanto entidad delegada, para su conocimiento y efectos y, en especial, para su aceptación.

SÉPTIMO-. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo".

Toma la palabra el Sr. Martín Cano quien se interesa por el destino de la ropa usada recogida, manifestando su intención de que ésta se realice por ONG o entidades sin ánimo de lucro, obviando cualquier elemento mercantilista. Sobre este aspecto, se señala por parte del Sr. Alcalde que una vez que se delegue estas funciones a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija se elaborarán los correspondientes Pliegos que determinarán los criterios que servirán para la adjudicación del servicio pero no antes de que se produzca la delegación.

Por parte del Sr. Martín Cano se reitera su crítica a que se produzca la delegación sin saber previamente como se va a gestionar el servicio y si dicha gestión se realizará de forma mercantilista o irá dirigida a cuestiones sociales o humanitarias.

Sometido a votación por 7 votos a favor (PSOE) que constituyen la mayoría absoluta del Pleno y 2 abstenciones (Sr. Martín Cano y Sr. Caro Caro) se acordó la adopción del presente acuerdo en los términos expuestos anteriormente.

SÉPTIMO-. APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA.

Por parte del Sr. Alcalde se expone el contenido del dictamen favorable cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"En relación con el texto del borrador del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana el cual fija como período de vigencia desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017, acordado entre los representantes de los trabajadores y de la Corporación Local con fecha 21 de marzo de 2016.

Considerando el acta de la sesión de la Comisión Negociadora compuesta por los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento de La Luisiana celebrada con fecha 21 de marzo de 2016 que concluyó con la redacción del borrador del citado Convenio Colectivo.

Código Seguro De Verificación:	1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:56:50
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:54:49
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==		





Vistos los informes emitidos por la Secretaría Municipal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir así como el informe de la Intervención Municipal ambos de fecha 21 de marzo de 2016.

Realizada la tramitación legalmente establecida y considerando el Dictamen favorable de la Comisión Informativa se somete al Pleno el presente acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar el Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 21 de marzo de 2016 que recoge el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de La Luisiana en los términos que constan en el expediente de referencia.

SEGUNDA. Comunicar el presente acuerdo del Pleno a la Comisión Negociadora con indicación de los recursos que en su caso se estimen pertinentes.

TERCERA. Emplazar a los miembros de la Comisión Negociadora para la firma del Convenio Colectivo.

CUARTA. Firmado el Convenio Colectivo por la Comisión Negociadora se presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de Registro y para que ordene su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia".

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien celebra la consecución de un Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de La Luisiana que ha obtenido el consenso entre éste y la representación de los trabajadores.

Interviene el Sr. Caro Caro quien lamenta no haber tenido a disposición la documentación para revisar el contenido del Convenio si bien manifiesta su conformidad con todos aquellos acuerdos que benefician a los trabajadores.

Por parte del Sr. Martín Cano se señala su deseo de haber participado en la negociación del convenio esperando que el borrador del mismo haya sido realizado con la participación de los sindicatos.

Sometido a votación por unanimidad de los miembros asistentes se acordó la adopción del presente acuerdo en los términos expuestos anteriormente.

OCTAVO-. PROPUESTAS Y MOCIONES.

Sometida a votación la urgencia de los siguientes asuntos, siendo ratificada ésta por unanimidad de los miembros asistentes:

I^a. URGENCIA: APROBACIÓN EN SU CASO DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA.

Por parte del Sr. Alcalde se expone el contenido de la urgencia cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Código Seguro De Verificación:	1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:56:50	
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:54:49	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==			



PRIMERA. Aprobar inicialmente la modificación de la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en los términos que a continuación se detallan:

- Corregir el Puesto de Trabajo denominado "Educador/a de apoyo de Guardería" en cuanto a la determinación de la Categoría Profesional IV atendiendo a la titulación académica exigida sustituyendo esta categoría por la III, quedando redactado el citado puesto en los términos que a continuación se detallan:

4.- EDUCADOR/A DE APOYO DE GUARDERÍA.

NÚMERO DE EFECTIVOS: Dos.

FUNCIONES: Desarrollar una labor educativa (animación y enseñanza) en el primer ciclo infantil (1 a 3 años) y atender sus necesidades fisiológicas.

REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO:

Formación básica: Técnico Superior en Educación Infantil.

Formación específica: Conocimientos psicológicos sobre el desarrollo y el aprendizaje infantil.

SISTEMA DE PROVISIÓN: Oposición. Concurso-oposición.

CATEGORÍA: III

NIVEL DE COMPLEMENTO DE CATEGORÍA: 13.

COMPLEMENTOS DEL PUESTO DE TRABAJO:

Complemento específico: 4.138,40€ anuales.

Complemento de conocimiento, especialización y precisión: 1.332 € anuales (...).

SEGUNDA. Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERA. Una vez aprobada definitivamente, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Sometido a votación por unanimidad de los miembros asistentes se acordó la adopción del presente acuerdo en los términos expuestos anteriormente.

2ª. URGENCIA: APARCAMIENTO MINUSVÁLIDOS

Por parte del Sr. Martín Cano, Portavoz del Grupo municipal ADEI se expone la urgencia cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Desgraciadamente, no es extraño ver a personas que, por diferentes circunstancias, ven sus facultades motrices reducidas. Estas personas, con fuerza de voluntad, deciden llevar una vida la más normal posible y ser lo más autónomos posibles. Desde las instituciones debemos favorecer que dicha integración sea lo más fácil posible. El artículo 6 de la Ley 13/82 de 7 de abril, de Integración Social de los minusválidos establece que: "Por los Ayuntamientos se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de vehículos automóviles pertenecientes a minusválidos con problemas graves de movilidad".

Código Seguro De Verificación:	1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:56:50	
Observaciones		Firmado	08/08/2017 12:54:49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==		Página	



De la misma manera las distintas leyes autonómicas sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y de la comunicación, recogiendo la obligación establecida en la norma estatal, ha señalado que: En las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros deberá reservarse permanentemente y tan cerca como sea posible de los accesos peatonales plazas para vehículos que transporte n a personas con movilidad reducida. Dichas plazas estarán debidamente señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad y con el de prohibición de aparcar a personas que no se encuentren en situación de movilidad reducida.

Por ello hacemos la siguiente propuesta al Pleno:

ÚNICO- Que se tomen las medidas adecuadas para que se haga un estudio de los lugares de aparcamiento con tal fin más adecuados y sean señalizados debidamente. Asimismo, una vez señalizados, se inste a los Agentes de su autoridad para que se haga cumplir la normativa sobre dichos aparcamientos".

Continúa el Sr. Martín Cano su exposición solicitando que por parte del equipo de gobierno se valore la posibilidad de establecer determinadas zonas destinadas al aparcamiento de personas con movilidad reducida, principalmente en las proximidades de los bancos, del centro de salud, la farmacia...

Manifiesta el Sr. Alcalde su conformidad con la propuesta presentada añadiendo que por parte del Ayuntamiento también se están efectuado actuaciones dirigidas a la reparación y adecuación de acerados que facilite el tránsito de dichas personas.

NOVENO-. RUEGOS INSTITUCIONALES.

Por parte del Portavoz del Grupo Municipal IU, se realizan los siguientes ruegos institucionales cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

1-. DEROGACION DEL APARTADO 3 DEL ARTICULO 315 DEL VIGENTE CÓDIGO PENAL.

"El artículo 315 del Código Penal viene a tipificar los delitos contra la libertad sindical y el derecho de huelga, incluidos dentro del Título autónomo -el Título XV- dedicado a «los delitos contra los derechos de los trabajadores».

Los dos primeros apartados de este artículo dicen textualmente: «1. Serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses los que mediante engaño o abuso de situación de necesidad impidieren o limitaren el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga», añadiendo el apartado segundo que «2 . Si las conductas reseñadas en el apartado anterior se llevaran a cabo con fuerza, violencia o intimidación, se impondrán las penas superiores en grado».

Sin embargo, el apartado 3 del mismo artículo establece: «3. Las mismas penas del apartado segundo se impondrán a los que, actuando en grupo o individualmente, pero de acuerdo con otros, coaccionen a otras personas a iniciar o continuar una huelga».

De la propia redacción del artículo 315 del Código Penal se observa cómo la conducta tipificada en el apartado 3 es completamente diferente a las que regula en sus dos primeros apartados, tratándose de un ejemplo de permanencia de un precepto anterior -y diferente- que se integra en un nuevo texto, sin que existan razones para ello.

Código Seguro De Verificación:	1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:56:50	
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:54:49	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==			



El actual artículo 315.3 del Código Penal proviene del antiguo artículo 496 del viejo Código Penal, introducido precisamente en medio de la transición política, a través de la reforma del Código Penal producida en julio de 1976. El objetivo declarado de la norma era el de «hacer frente a la creciente actividad agresiva de grupos organizados que se autodenominan piquetes de extensión de huelga». Bajo ese eufemismo, el objetivo que se buscaba era la intimidación de las organizaciones sindicales - entonces todavía clandestinas, recuérdese que la Ley de Asociación Sindical es de abril de 1977- y de los trabajadores más activamente comprometidos con ellas y especialmente reivindicativos, en la organización y desarrollo de los piquetes de huelga.

Este precepto no ha sido alterado por las reformas legislativas que, sin embargo, se produjeron en todos los ámbitos jurídicos -también, obviamente, el de derecho penal económico y de la empresa- a partir de la Constitución de 1978. Incluso, la reforma del Código Penal de 1995, llamada «el Código Penal de la democracia», mantiene prácticamente el mismo precepto de la transición política que busca la incriminación de los piquetes de huelga coactivos, ni que la aplicación por los jueces y tribunales de este artículo haya degradado el significado estricto que tiene el término de coacciones y que podría haber permitido una interpretación restrictiva del mismo, acorde con el reconocimiento constitucional del modelo de huelga -derecho que lleva a cabo nuestra Constitución-.

El artículo 315.3 del Código Penal ha sido profusamente utilizado en la represión de trabajadores en sus actuaciones de organización o extensión de la huelga. En especial en los supuestos de huelgas generales de un día de duración, pero también en otros conflictos laborales en los que se ha producido un cierto enconamiento en las posiciones de las partes.

El elevado número de condenas en aplicación del apartado 3 del artículo 315, en contraste con la prácticamente inaplicación de los apartados 1 y 2 del mismo artículo, pone de relieve la asimetría de nuestro sistema penal en esta materia, hasta el punto de que la parte del Código Penal que protege los denominados «Delitos contra los trabajadores» no tiene efectividad real en relación con las actuaciones penales encaminadas a preservar las violaciones más graves de las condiciones de trabajo y los derechos de los trabajadores. Por otro lado, en los últimos meses, se ha podido constatar la incoación de numerosos procedimientos penales contra trabajadores y trabajadoras y representantes sindicales, derivados del ejercicio del derecho de huelga, para los cuales el Ministerio Fiscal solicita, como regla general, penas privativas de libertad, excesivas y desproporcionadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IU eleva al Pleno los siguientes ruegos institucionales:

PRIMERO.- *Exigir al Gobierno de la Nación, la derogación del apartado 3 del artículo 315 del vigente Código Penal, con el objetivo de evitar que el Derecho Penal pueda seguir criminalizando el ejercicio del derecho de huelga y funcionando con efectos limitadores o disuasivos en su ejercicio. En resumen, la iniciativa propone la supresión del delito de coacciones para promover la huelga como figura penal incompatible con la constitución y con la garantía internacional de la libertad sindical.*

SEGUNDO.- *Dar traslado a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados".*

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien manifiesta el sentido de su voto dando lectura al contenido del citado artículo 315 del Código Penal, el cual hace referencia a los mal llamados piquetes informativos recordando que la huelga es un derecho de todos y no una obligación.

Código Seguro De Verificación:	1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:56:50	
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:54:49	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==			



Interviene el Sr. Caro quien afirma su intención de no modificar el contenido del ruego.

Considera el Ar. Martín Cano que esta medida supone una fórmula de presionar al empresario para facilitar el ejercicio del derecho a la huelga de los trabajadores ya que en algunos casos se impide éste.

Manifiesta el Sr. Alcalde su apoyo a los piquetes informativos cuando realmente se dedica a informar pero cuando realizan actos distintos de estos.

El Sr. Martín Cano interviene diciendo que en ocasiones los piquetes más que informativos son coercitivos, y que muchos trabajadores y empresarios van a la huelga para evitar señalarse.

Por parte del Sr. Alcalde se señala que lo que hay es que aplicar las leyes, interviniendo el Sr. Martín Cano quien afirma que el Partido Popular ha aprobado leyes cuanto menos criticables y afirmando que a veces hay que emplear la fuerza y presionar para alcanzar resultados, poniendo como ejemplo lo ocurrido en Cádiz en el Puente Carranza considerando lógico que cuando interviene la Policía habrá que tirarles piedras.

Toma la palabra el Sr. Caro Caro quien explica que cuando él ha intervenido en los días de huelga lo ha hecho informando a los comerciantes y preguntando sobre si se va a producir el seguimiento de la huelga, añadiendo que en este municipio no hay mayor problema porque es clase trabajadora no así en Écija que una vez que ha pasado la manifestación los negocios abren.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde quien afirma que en muchos casos los comerciantes no abren para evitar problemas.

Sometido a votación por 2 votos a favor (Sr. Caro Caro y Sr. Martín Cano) 2 abstenciones (Sra. Espinosa Escalera y Sra. Ruiz García) y 5 votos en contra (resto del PSOE) se desestima el ruego presentado por el Portavoz de IU-LV-CA.

2-. RUEGO INSTITUCIONAL RELATIVO A LOS REFUGIADOS.

"Manifestamos nuestra solidaridad con las centenares de miles de personas que han llegado a la Unión Europea huyendo de las guerras, la explotación y el hambre. Debido a esto actualmente se está produciendo el mayor movimiento de población desde la Segunda Guerra Mundial, ante la pasividad de las autoridades europeas que no han puesto en marcha medidas para facilitar la llegada segura y la correcta acogida de estas personas.

Las situaciones creadas por el cierre de fronteras se unen al fracaso de los planes de readmisión, poniendo en peligro la vida de las personas migrantes y refugiadas. Tras el tiempo transcurrido, España solo ha acogido a 18 personas, de las 17.000 refugiadas a los que se comprometió. A la vez, hemos visto como el espacio europeo de libre circulación se desmoronaba y los discursos xenófobos aumentaban en toda la Unión Europea.

El acuerdo entre la Unión Europea y Turquía es una pata más de este modelo y no garantiza de ninguna manera la llegada segura y el cumplimiento de los derechos de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares; al contrario, las pone en mayor riesgo. El acuerdo contempla que las autoridades europeas devuelvan a territorio turco a todas las personas refugiadas que pasen a Grecia desde Turquía. A cambio, la UE se ha comprometido con Turquía a abonarle 6.000 millones de euros, a celebrar la exención de visados para los ciudadanos turcos en la UE e impulsar el

Código Seguro De Verificación:	1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:56:50	
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:54:49	
Observaciones		Página	12/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==			



proceso, después de años hibernando, de la entrada de Turquía en la UE como país de pleno derecho. El 17 de marzo, el preacuerdo debe ser ratificado por el Consejo Europeo por una mayoría cualificada de todos los estados miembros.

Si no se habilitan vías de acceso legales y seguras, se seguirá obligando a las personas a jugarse la vida en el Mediterráneo y el Egeo, donde el año pasado murieron más de 30.000 personas. La reciente decisión de militarizar nuestras fronteras marítimas con buques de la OTAN no hace sino aumentar el riesgo al que se enfrentan migrantes y refugiadas.

El acuerdo contempla que las autoridades europeas devuelvan a territorio turco a todas las personas refugiadas que pasen a Grecia desde Turquía. A cambio, la UE se ha comprometido con Turquía a abonarle 6.000 millones de euros, a celebrar la exención de visados para los ciudadanos turcos en la UE e impulsar el proceso, después de años hibernando, de la entrada de Turquía en la UE como país de pleno derecho. El 17 de marzo, el preacuerdo debe ser ratificado por el Consejo Europeo por una mayoría cualificada de todos los estados miembros.

Por este motivo, el Ayuntamiento de La Luisiana se adhiere a la red de ciudades refugio y se presta a acoger refugiados en este municipio, en coordinación con el Gobierno de España, el Gobierno autonómico, la FEMP, la Unión Europea y las entidades colaboradoras.

Por ello, y teniendo en cuenta los puntos anteriores, el Grupo de Izquierda Unida del Ayuntamiento de La Luisiana propone al Pleno la adopción de los siguientes ruegos institucionales:

PRIMERO-. Reiterar nuestro ofrecimiento y colaboración como Ciudad Acogedora de Refugiados

SEGUNDO-. Poner a disposición de las personas migrantes y refugiadas las instalaciones municipales necesarias para su acogida, y gestionar a través de los Servicios Sociales en colaboración con las entidades e instituciones interesadas las políticas para su recepción y acogida.

TERCERO-. Instar a la Junta de Andalucía a establecer un cupo autonómico de acogida para las personas migrantes, en coordinación con el gobierno de España.

CUARTO-. Instar a la Unión Europea y a sus Estados miembro, especialmente al Gobierno de España, a habilitar vías legales y seguras que garanticen el acceso al derecho de asilo a las personas refugiadas evitando que tengan que emprender travesías mortales para obtener protección en un país seguro. Para ello es necesario:

- Reforzar los programas de reasentamiento en coherencia con el número de refugiados existente, asumiendo un reparto equitativo y solidario entre todos los estados.
- Garantizar la posibilidad de pedir asilo en embajadas y consulados en los países de origen y tránsito
- Activar políticas de concesión de visados humanitarios
- Habilitar vías de acceso legales seguras a territorio europeo.
- Eliminar la exigencia del visado de tránsito para aquellas personas que proceden de países en conflicto
- Hacer realidad la Directiva Europea de Protección Temporal activando el mecanismo contemplado para hacer frente a emergencias humanitarias
- Abordar las causas que provocan los desplazamientos forzados
- Proponer y poner en marcha nuevos mecanismos no militarizados de gestión de los flujos migratorios en Europa, y por ende en España.

Código Seguro De Verificación:	1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:56:50	
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:54:49	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==			



QUINTO-. *Dar traslado a la Comisión Europea, al Gobierno de España, a los Grupos Parlamentarios en el Congreso, el Senado y el Parlamento Europeo, a CEAR y ACNUR España".*

Toma la palabra el Sr. Alcalde que manifiesta su apoyo al contenido del ruego considerando una barbaridad lo que la Unión Europea está haciendo considerando como positivo todo lo que se haga para solucionar este grave problema.

Apoya lo expuesto el Sr. Martín Cano tildando de reprobable que se esté cambiando dinero por personas.

Sometido a votación por unanimidad de los miembros asistentes al Pleno se acordó la aceptación del ruego presentado por el Portavoz de IU-LV-CA en los términos expuestos anteriormente.

DÉCIMO-. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Martín Cano quien realiza las siguientes preguntas:

1-. En la zona del Parque Palmarillo se han arrancado algunos olivos y pinos y se han realizado actuaciones en dicha zona ¿En qué consisten dichas obras?

Explica el Sr. Alcalde que el objetivo de es dar acceso a la empresa de caracoles implantada en la parcela trasera de la residencia así como a la parcela de los olivos, evitando el paso continuo de camiones por la calle del PPR-7, optándose por una servidumbre de paso.

Critica el Sr. Martín Cano la medida ya que limitará una posible ampliación de la residencia, considerando que no resulta necesario el dar acceso a través de la Avda. Andalucía, preguntando que si no se sabía esta cuestión con anterioridad.

Responde nuevamente el Sr. Alcalde que si se tenía previsto, y precisamente por el hecho de evitar el paso rodado de camiones por las calles del PPR-7 se ha optado por la servidumbre de paso como mejor solución.

2-. Mucha gente pregunta y no acaban de entender por qué pagamos un impuesto por el reciclaje ¿Podría explicar por qué se cobra? ¿Dónde va ese dinero?

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien corrige al Sr. Martín Cano cuando hace referencia a un impuesto de la Mancomunidad cuando es realmente una tasa, añadiendo que esta cuestión ha sido tratada en numerosas ocasiones en los plenos, negándose a informar de nuevo sobre esta cuestión, concediendo la palabra al Sr. Secretario quien expone el sistema de gestión empleado por la Mancomunidad que incluye la compactación, transferencia, tratamiento y reciclaje de los residuos domiciliarios y los asimilables.

No obstante a pesar de la explicación realizada por la Secretaría Municipal, por parte del Sr. Martín Cano se plantea si no resultaría más económico transportar directamente a la Planta de Estepa los residuos municipales.

3-. El CIAR está realizando obras detrás del Centro de Salud ¿En qué consisten? ¿Han afectado al manantial de los Baños?

Código Seguro De Verificación:	1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:56:50	
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:54:49	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==			



Responde el Sr. Alcalde en sentido negativo, explicando que dicha actuación supone la ejecución de un nuevo ramal, insistiendo el Sr. Martín Cano si dichas obras no afectan al manantial de los Baños Romanos, respondiendo nuevamente el Sr. Alcalde que no.

4-. En la misma obra se ha descubierto restos arqueológicos ¿Qué se ha hecho con ellos? ¿Se ha comunicado su hallazgo a la Autoridad competente?

Responde el Sr. Alcalde a la pregunta planteada confirmando que no tiene constancia de que se hayan realizado hallazgos arqueológicos de ningún tipo.

A continuación toma la palabra el Sr. Caro Caro quien da traslado de las quejas de los vecinos sobre la actual situación de las palmeras y eucaliptos en diversos parques y jardines de la localidad instando a que se adopten las medidas necesarias para solucionar estos problemas.

Asimismo ruega el Sr. Caro Caro que se realicen las labores de limpieza y vigilancia en las proximidades del Arroyo Cascajoso, respondiendo la Sra. Rosa así como el Sr. Alcalde que se dará traslado de esta circunstancia al CIAR para que actúe y realice las labores de adecuación en dicha zona.

Finalmente advierte el Sr. Caro sobre la entrada y presencia de menores en las instalaciones de los Baños Romanos y el riesgo que ello conlleva.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la presente sesión siendo las 21:10 horas del día de la fecha y en el lugar al principio indicados, extendiéndose por mí, el Secretario, la presente Acta que, una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento será transcrita al Libro correspondiente, firmándola en este Acto conmigo el Alcalde-Presidente y de todo lo que yo, Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO INTERVENTOR,

Fdo: Emilio J. Gordillo Franco

Fdo: Daniel L. Toledano Rodríguez

Código Seguro De Verificación:	1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:56:50	
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:54:49	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1rW9hW+UVZVnMpO3JvVGtA==			